

Rad No.: 25-240-158365

Barranquilla, 26/11/2025

Señor(a)
JOHN JAIRO HERNANDEZ SIERRA
Carrera 42 No. 18 – 22
Ciénaga

Contrato: 17153104

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. CG-25-001351, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 42 No. 18 – 22 de Ciénaga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención los créditos que se facturaban mediante el contrato: 17153104 fueron adquiridos por YENIS BEATRIZ CURIS MERCADO Y ESTHER SOFIA NORIEGA HERNANDES, autorizados en calidad de usuarios del servicio, sin embargo, es importante resaltar que, las deudas son personales, el deudor interesado firma un título valor a manera personal y el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo tanto, los créditos realizados a los usuarios cuentan con codeudores que respaldan la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Es importante aclarar que, estos créditos fueron realizados en el año 2017 Y 2018, sin embargo, por presentar una alta mora en el pago de los mismos, las deudas se encuentran en estado financiero "CASTIGADO", razón por la cual durante el periodo comprendido entre 31 de diciembre de 2023 hasta la fecha se dejó de facturar el concepto del crédito en el servicio de gas natural objeto de estudio.

Ahora bien, en caso de mudanza de los titulares de los créditos Brilla dichas deudas se trasladan a los codeudores responsables.

Cabe resaltar que todos los créditos son tomados a título personal y en nada repercuten con el pago de los servicios.

Referente a su solicitud de entregar información y los documentos soporte de estos, le indicamos que no es posible toda vez que, por ser un título valor dicha información y documentación solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

No obstante, si usted JHON JAIRO HERNANDEZ SIERRA, a la fecha, es el propietario del inmueble, agradecemos acreditarlo con certificado de tradición y libertad del inmueble, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido, como parte de la diligencia exigida para acreditar calidad en la que actúa sobre el contrato citado en la comunicación y

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

proceder a hacer el retiro de la deuda o que la solicitud sea presentada por el actual propietario del inmueble.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
233403045